

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

Resolución AGT N° 48 /2012

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de mayo de 2012

VISTO

La resolución AGT 87/09 y la Resolución CM 366/09;

Y CONSIDERANDO

Que la integración definitiva del Ministerio Público Tutelar surge de lo dispuesto en el Anexo I de la Ley 1903 que establece que este Ministerio Público estará compuesto, además de la estructura propia de esta Asesoría General Tutelar, por tres Asesorías que actuarán ante la Cámara de Apelaciones y seis Asesorías que lo harán ante los juzgados de primera instancia.

Que es función de esta Asesoría General Tutelar adoptar, dentro de sus funciones y competencias, las medidas pertinentes a fin de garantizar una efectiva prestación del servicio de justicia, que permita asegurar la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la Ciudad como así también los que corresponden a las personas con padecimientos mentales.

Que la Ley N° 1903, más allá del manejo y dirección general del organismo, contempla dos supuestos en los que la Asesora General Tutelar se encuentra facultada para designar a un funcionario frente a la acefalía de una Asesoría Tutelar (cfme. los arts. 16 y 18 inc. 5°).

Que asimismo, el artículo 21 inciso 6° de la ley 1903 establece que la Asesora General Tutelar tiene la atribución de "[r]eorganizar la estructura interna y realizar las reasignaciones del personal de acuerdo a las necesidades del servicio".

Que por medio de la Resolución CM 366/09, haciendo lugar a lo solicitado por medio de la Resolución AGT 87/09, el Consejo de la Magistratura resolvió aprobar la estructura de la Asesoría Tutelar de Cámara en lo

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





Penal, Contravencional y de Faltas, con los cargos indicados en el Anexo I de la misma.

Que hasta el momento, nunca hubo en funcionamiento una Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones que actuara en materia Penal, Contravencional y de Faltas en el ámbito de la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires. -

Que la ampliación de competencias y funciones de este Ministerio Público generadas por los distintos convenios de transferencia Progresiva de Competencias Penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires crea la necesidad de poner en funcionamiento una Asesoría de Cámara en lo Penal, Contravencional y de Faltas, ya que no es razonable seguir sobrecargando a la Asesoría General Tutelar de mayores tareas, responsabilidades y deberes.

Que hasta este momento la actuación del Ministerio Público Tutelar por ante la Cámara de Apelaciones del fuero Penal, Contravencional y de Faltas fue realizada por la cabeza de este Ministerio, la Asesoría General Tutelar. Por ello, la concurrencia a audiencias convocadas en la segunda instancia y la presentación de dictámenes y recursos de inconstitucionalidad, entre otros actos procesales propios de la Asesoría Tutelar de Cámara, fueron tareas llevadas a cabo desde la Asesoría a mi cargo, las que, ahora, deberán ser asumidas íntegramente por el órgano que la ley dispone para actuar en esa instancia.

Que toda vez que es función de esta Asesoría General Tutelar adoptar, dentro de sus competencias, las medidas pertinentes a fin de garantizar una efectiva prestación del servicio de justicia, que permita asegurar la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la Ciudad, como así también los que corresponden a las personas con padecimientos mentales, deviene necesario cubrir transitoriamente la vacancia de la Asesoría Tutelar de Cámara ante el fuero Penal, Contravencional y de Faltas.

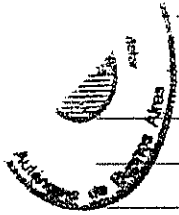
Que cabe recordar que la Ley N° 1.903 contempla en sus artículos 16 y 18 inc. 5 los supuestos en los que la Asesora General Tutelar se encuentra facultada para designar a un funcionario frente a la acefalía de una Asesoría Tutelar.

Por todo ello, y en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y por la Ley Orgánica de Ministerio Público N° 1903;

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1º.- Disponer la puesta en funcionamiento de la Asesoría Tutelar de Cámara ante el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas, que tendrá su domicilio legal constituido en la calle Combate de los Pozos Piso 155 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día lunes 7 de mayo de 2012.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

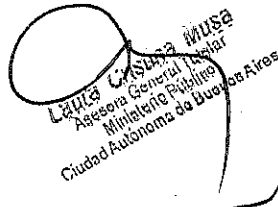
Año 2012, "Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

Artículo 2º.- Requerir al Consejo de la Magistratura el llamado al Concurso Público de Oposición y Antecedentes para la designación de un Asesor/a Tutelar de Cámara el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas.

Artículo 3º.- Disponer la cobertura interina de la Asesoría Tutelar de Cámara ante el Fuero Contravencional y de Faltas, por el Asesor Tutelar de primera instancia, Dr. Carlos BIGALLI, como Asesor Tutelar de Cámara ante el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas a partir del día lunes 7 de mayo del corriente año y hasta que sustancie el respectivo concurso (Cfme. Arts. 16 y 18 de la ley 1903).

Artículo 4º.- Disponer la cobertura transitoria de la vacancia originada por el artículo anterior de la presente resolución, por la Dra. Alfonsina DUMON, por el término de 90 días (arts. 16 y 18 inc. 5º de la ley 1903).

Artículo 5º.- Regístrese, protocolícese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Tutelar, comuníquese al Presidente del Consejo de la Magistratura, y por su intermedio al Plenario de ese Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Presidente de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, y por su intermedio a los Sres. Jueces de Primera Instancia; al Presidente de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, y por su intermedio a los Sres. Jueces de Primera Instancia; al Sr. Defensor General del Ministerio Público, Dr. Mario Kestelboim y por su intermedio a los Sres. Defensores de la Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas; al Sr. Fiscal General del Ministerio Público, Dr. Germán C. Garavano y por su intermedio a los Sres. Fiscales Generales Adjuntos, a los Sres. Fiscales ante la Cámara Penal, Contravencional y de Faltas y a los Sres. Fiscales de la Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas; a la Sra. Asesora Tutelar Adjunta de Menores, Dra. Angeles B. de Burundarena; a la Sra. Asesora Tutelar Adjunta de Incapaces, Dra. Magdalena B. Giavarino y a los Señores Asesores Tutelares.

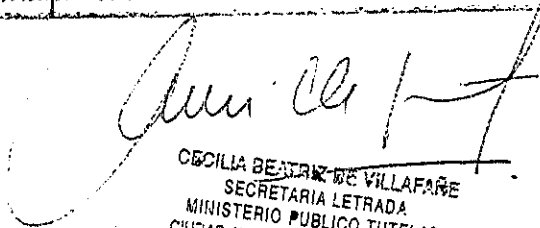

Lidia Cristina MUSA
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



ASESORÍA GENERAL

REG. N° 48/12 T. XIII F. 23-84 FECHA 04.05.12



CECILIA BEATRIZ DE VILFAÑE
SECRETARIA LETRADA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES